

CONDICIONES REGULADORAS

ACUERDO MARCO PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN CERTIFICACION FORESTAL PEFC y FSC

PAMPLONA, MARZO 2023

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. LOTES.....	4
4. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	4
5. PRECIO DE LOS SERVICIOS.....	5
6. IMPORTE DE LICITACIÓN	5
7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	5
8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
9. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
10. MESA DE CONTRATACIÓN.....	7
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	8
14. SEGURO	8
15. GARANTÍA.....	8
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	8
17. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.....	9
18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES	11
21. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	13
22. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS.....	14
23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	14
24. DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN.....	14
25. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....	15
26. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	16
27. PROPUESTA DE SELECCIÓN	16
28. SELECCIÓN	18
29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO.....	18
30. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	19
31. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	19
32. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	19
33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
34. SUBCONTRATACIÓN	20
35. RIESGO Y VENTURA.....	20
36. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	20
37. ABONO DEL SERVICIO	21
38. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
39. REVISION DE PRECIOS	21
40. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	22

41.	CESIÓN A TERCEROS.....	22
42.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
43.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	22
44.	CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.....	25
45.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	26
46.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	27
47.	SUMISIÓN A FUERO	27

ANEXOS

- **ANEXO I.** PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- **ANEXO II.** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.
- **ANEXO III.** PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- **ANEXO IV.** REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la selección de las empresas que prestarán el servicio de **certificación forestal bajos los sellos PEFC y FSC, que GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A. (en adelante GAN-NIK), deba realizar en el ejercicio de su actividad**, así como la regulación de la adjudicación de los servicios derivados de este Acuerdo Marco.

Las condiciones técnicas del servicio se detallan en el Anexo I.

Concretamente se trata de un acuerdo marco de selección de empresas de asistencia por importe inferior al umbral comunitario para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicios, es **77231500-3**.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es GAN-NIK, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto a GAN-NIK.

3. LOTES

Los productos que integran este proceso de selección podrán ser ofertados de acuerdo con los lotes que a continuación se señalan:

- **Lote 1:** Auditorías de renovación y seguimiento PEFC
- **Lote 2:** Auditorías de renovación y seguimiento FSC

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, o varios o a todos los lotes.

La oferta incluirá todos los productos que componen el lote.

Se realizará la selección de, al menos, dos (2) entidades licitadoras, siempre que haya un número suficiente de concurrencia

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los trabajos, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 31.

4. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado tres años más, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

La duración máxima del acuerdo será de 4 años. En cualquier caso, durante este periodo, GAN-NIK podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

5. PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El precio del contrato se determina en términos de precios unitarios, en correspondencia con cada unidad de ejecución de cada servicio (lote), según anexo I y III de las Condiciones Técnicas y proposición económica.

Los precios de cada unidad de ejecución, así como el porcentaje de baja son fijos y se mantendrán invariables durante la toda la vigencia del contrato.

Los precios unitarios incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

En el caso de que sea necesaria la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el anexo I de las Condiciones Técnicas o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, se aplicará lo previsto en la estipulación 39. En este caso, los precios serán fijados entre GAN-NIK y la entidad adjudicataria en un proceso de negociación que se formalizará con la correspondiente acta. De no llegarse a un acuerdo, GAN-NIK podrá solicitar un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades y adjudicarlas a un tercero, aplicando el procedimiento de contratación que corresponda por razón de su cuantía.

6. IMPORTE DE LICITACIÓN

El importe de licitación es el resultante de multiplicar el precio máximo por unidad, por el número de unidades estimadas para el periodo del contrato (un año), según se corresponde con el anexo de las Condiciones Técnicas, más las prórrogas previstas, **excluidas modificaciones**, asciende a **11.150€**.

En concreto, el importe de licitación SIN IVA por cada lote es:

- **Lote 1:** Certificación PEFC 4.845 €
- **Lote 2:** Certificación FSC 6.305 euros

7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, en adelante LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato y cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Los costes laborales se muestran en la información desagregada por categoría laboral del personal que presta el servicio, según se recoge en el anexo III repercutidos en el precio unitario de cada unidad de ejecución, según corresponda.

Dado la prestación del contrato en base a precios unitarios, para la determinación del valor se parte del importe de licitación por cada lote, obtenido conforme a lo recogido en la estipulación 5.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la inherente incertidumbre en cuanto al volumen de trabajos necesarios a realizar, a efectos de determinación del valor estimado, se tiene en consideración un 15% adicional por incremento de unidades no previstas, respecto a las estimadas en el anexo I de las

Condiciones Técnicas. Las cantidades que se totalizan, por cada lote, son las siguientes:

El valor total estimado de los trabajos que se adjudiquen durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco (4 años), teniendo en cuenta las estimaciones resultantes de aplicar los precios máximos unitarios de licitación más unidades no previstas y el plazo máximo, asciende a la cifra de:

Lote 1: Certificación PEFC: auditorías de renovación y auditorías de seguimiento **23.822,25 Euros** (sin IVA)

Año/Concepto PEFC	Importe (sin IVA)	Unidades No previstas	Total (sin IVA)
2023- auditoria de seguimiento	4.845,00 €	726,75 €	5.571,75 €
2024- auditoria de renovación	5.814,00 €	872,10 €	6.686,10 €
2025- auditoria de seguimiento	4.966,00 €	744,90 €	5.710,90 €
2026- auditoria de seguimiento	5.090,00 €	763,50 €	5.853,50 €
TOTAL LOTE 1 Certificación PEFC			23.822,25 €

Lote 2: Certificación FSC **30.109,30 Euros** (sin IVA)

Año/Concepto FSC	Importe (sin IVA)	Unidades No previstas	Total (sin IVA)
2023- auditoria de seguimiento	6.305,00 €	945,75 €	7.250,75 €
2024- auditoria de seguimiento	6.463,00 €	969,45 €	7.432,45 €
2025- auditoria de seguimiento	6.624,00 €	993,60 €	7.617,60 €
2026- auditoria de seguimiento	6.790,00 €	1.018,50 €	7.808,50 €
TOTAL LOTE 2 Certificación FSC			30.109,30 €

El valor estimado total del Acuerdo Marco asciende por tanto a la cifra de **53.931,55 € (IVA excluido)**.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del contrato es aproximada, meramente informativa y no supone compromiso de gasto alguno.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por GAN-NIK.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFC), se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida LFC.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LF 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la LF 2/2018
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LF 2/2018 sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la LF 2/2018, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por GAN-NIK que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LF 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Don Carlos Astrain (Responsable de área de GAN-NIK)
Suplente: D. Raquel Tobar (Técnica de área de GAN-NIK)
- Dña. Carmen Martínez (Contabilidad GAN-NIK)
Suplente: Roberto Rodríguez (Técnico de área GAN-NIK)
- D. Eladio Llorente (Licenciado en Derecho, GAN-NIK).
Suplente: Jorge Aleixandre Micheo. Licenciado en Derecho, CPEN, empresa matriz del grupo al que pertenece GAN-NIK.

En caso de que alguna de las personas designadas no pueda integrar la mesa, se publicará con antelación el nombramiento de la persona que la sustituya en el Portal de Contratación de Navarra.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

GAN-NIK podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LF 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

Se deberá presentar una declaración responsable sobre el volumen de negocios de los dos últimos ejercicios cerrados por importe igual o superior a:

- **Lote 1:** Certificación PEFC 4.845 Euros (sin IVA)
- **Lote 2:** Certificación FSC 6.305Euros (sin IVA)

Este documento deberá presentarse por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación en el plazo de siete días naturales desde que se le requiera a tal efecto por la Mesa de contratación.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El licitador deberá estar en posesión de las siguientes acreditaciones:

- **LOTE 1.** Entidad de Certificación de la Gestión Forestal Sostenible PEFC
- **LOTE 2.** Entidad de Certificación de la Gestión Forestal Responsable FSC

Una relación de los principales servicios de similar entidad técnica al actual efectuados durante los TRES últimos años en donde conste el importe, la fecha y el destinatario. Deberá acreditarse, mediante certificado de buena ejecución, al menos un trabajo en esta materia por un importe superior a 5.000 euros (IVA no incluido). Si el licitador no ha realizado los trabajos aludidos en este plazo no podrá acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional en los términos indicados, deberán presentarse por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación en el plazo de siete días naturales desde que se le requiera a tal efecto por la Mesa de contratación.

14.SEGURO

Las empresas licitadoras deberán acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de un aseguramiento por:

- Responsabilidad Civil general. Límite mínimo: 150.000 €/ siniestro
- Sublímite mínimo de 450.000 € por víctima en la R.C. Patronal).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

15. GARANTÍA

PROVISIONAL: No se requiere.

DEFINITIVA: No se requiere.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Priorización de revisión documental en remoto (revisión de documentos en web) empleando tecnologías de información y comunicación.
- Uso obligatorio de papel reciclado o proveniente de bosques gestionados de manera sostenible en la documentación que se genere, si bien se priorizará el envío de cualquier documento o informe en formato digital.

CAPITULO II. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

17. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa a las presentes Condiciones Reguladoras podrá ser solicitada a GAN-NIK en la dirección: info@gan-nik.es, durante el plazo de presentación de ofertas y será contestada por GAN-NIK siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de tres días a la fecha límite de presentación de ofertas.

18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica](#), y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, París
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar

esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

GAN-NIK procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LF 2/2018.

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

CONTENIDO DEL SOBRE 1

a) Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

Declaración por la que indique:

- Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).
En el caso de persona jurídica se deberá indicar si se trata de una pyme o no.
- Forma de participación (individual o conjunta).
En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:
 - Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LF 2/2018.
 - En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.
- Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

b) Declaración Responsable.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al anexo II, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LF 2/2018.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 27 de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LF 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

c) Conflicto de Intereses

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al anexo II, por la que manifieste que ni esta ni tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

d) Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La dirección de correo electrónico que se consigne en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación, con las páginas numeradas y precedidas de un índice, en correspondencia con los criterios cualitativos.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2.1 Criterios de carácter social (hasta 10 puntos)

- Compromiso a subcontratar/disponer en los medios humanos en el desarrollo del trabajo con la inclusión de una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% o bien compromiso de subcontratación con Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, de, al menos un 6% del presupuesto (6 puntos)
- Medidas de seguridad y salud ocupacional (ISO 45001 o similar) (4 puntos)

2.2 Criterios de carácter medio ambiental (hasta 10 puntos)

- Estar en posesión del Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental conforme a ISO 14001 y al Reglamento EMAS o similar (5 puntos)
- Productos con etiquetado ecológico (5 puntos), estar en disposición o compromiso de adquirir durante la asistencia.

2.3 Criterios de carácter económico (hasta 80 puntos)

Precio de los servicios

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica sobre un mismo producto. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

Los documentos, que se presentarán a través de PLENA, deberán estar todos ellos firmados digitalmente o de forma manuscrita.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES

Se celebrará el acto interno de apertura del sobre, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 23.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

22. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta los porcentajes de descuento que las empresas licitadoras oferten:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se Acuerdo Marco para la asistencia técnica en instalaciones de redes y telefonía 25 excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En todo caso, la oferta no podrá suponer un incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio colectivo sectorial aplicable.

24. DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN.

Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género. En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

25. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El criterio de selección de cada lote se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LF 2/2018, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

1) CRITERIOS CUANTIFICABLES

Criterios de carácter social (hasta 10 puntos) y/o medioambiental (hasta 10 puntos). MÁXIMO 20 puntos.

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Se otorgarán **hasta 10 puntos**

- Se otorgarán 6 puntos en el caso de que se incluya en el equipo, al menos, una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% o bien compromiso de subcontratación Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, de, al menos un 6% del presupuesto.
- Implementación de medidas de seguridad y salud ocupacional (ISO 45001 o similar) (3 puntos): se presentarán los certificados obtenidos mediante acreditación u otras acciones relacionadas con la seguridad y salud de los trabajadores.

CRITERIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Se otorgarán **hasta 10 puntos**

- Implementación de políticas ambientales (ISO 14001, EMAS o similar) (5 puntos): se presentarán los certificados obtenidos mediante acreditación u otras acciones relacionadas con políticas ambientales acaecidas en la empresa.
- En los productos y materiales relacionados con los informes (folios, ordenadores, ...), compromiso de utilización de productos con mejoras ambientales (hasta un máximo de 5 puntos), que incluye:
 - Se otorgará 1 punto por cada producto o material que se certifique que dispone de ecoetiqueta Tipo I (Según norma UNE-EN ISO 14024), hasta un máximo de 5 puntos. Estos productos deberán tener relación o utilizarse durante la prestación de los servicios.
Verificar indicando qué tipo de productos o materiales se prevé utilizar con estas ecoetiquetas, y con una declaración en la que el licitador se comprometa a cumplir con lo establecido.

Cabe señalar que, durante la ejecución del contrato, GAN-NIK podrá solicitar las facturas o información que considere necesarias para verificar el cumplimiento de cada punto tratado en este apartado según lo estipulado.

2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

Criterios de carácter económico. MÁXIMO 80 puntos.

CRITERIOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = P_{max} \times B_i \times K$, donde:

- **P_{max}** 80
- **B_i** Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:
$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$
- **$B_{máx}$** Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K** K será igual a 6,67 si $B_{máx}$ es igual o inferior al 15,00%.
Si $B_{máx}$ es superior al 15%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Se seleccionarán para el servicio de cada lote al menos dos proveedores, atendiendo a las mejores ofertas y siempre que haya concurrencia.

26. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” sea inferior en más de 15 unidades porcentuales.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

27. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos, se solicitará al menos a las tres mejores ofertas para cada lote, siempre que este número sea posible, que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LF 2/2018):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en la estipulación 12 de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la estipulación 13 de las presentes Condiciones Reguladoras.
6. Se requerirán los documentos que acrediten que el licitador está acreditado bajo las acreditaciones referidas en la estipulación 13 del presente Acuerdo Marco.
7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en la estipulación 14 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LF 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de selección del contrato al órgano de

contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa (ANEXO IV)**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a GAN-NIK en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable (según modelo Anexo IV), donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.

28. SELECCIÓN

El órgano de contratación formalizará el contrato de selección en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre B, a las proposiciones admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LF 2/2018.

La selección, una vez acordada, será notificada a los licitadores interesados, conforme al artículo 100.3 de la LF 2/2018.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la LF 2/2018, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

GAN-NIK se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará en un plazo de 5 días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por GAN-NIK al respecto

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS

30. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

Cuando GAN-NIK requiera un servicio podrá acordar la prestación de servicios directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la LFC. El importe podrá ser superior o igual pero nunca inferior, a la ofertada en el Acuerdo Marco.

Adicionalmente, cuando GAN-NIK requiera un servicio concreto de estudios de suelos y ACR podrá solicitar oferta a uno, a varios o a todas las empresas seleccionadas. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

En el caso de que se requiera directamente un servicio a una de las empresas seleccionadas resultarán de aplicación los precios unitarios firmados en el Acuerdo Marco.

31. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas deberán mantener plena su aptitud para contratar con GAN-NIK en cuanto a capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y que no se encuentran incursas en causa de prohibición de contratar.

Las empresas seleccionadas deberán comunicar a GAN-NIK las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con GAN-NIK relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.

Las empresas seleccionadas, cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

32. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, GAN-NIK podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada para la firma del contrato de Acuerdo Marco, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por GAN-NIK.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, GAN-NIK podrá solicitar a los contratistas la

acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada por personal de la empresa autorizado, de forma que la rúbrica sea claramente legible e identificable.

33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Reguladoras.

34. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LF 2/2018.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado (art. 104 d eLF 2/2018).

36. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios se configura como obligación contractual esencial. El objeto

de los contratos se realizará con estricta sujeción a los pliegos reguladores, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por el contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por GAN-NIK.

El adjudicatario queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, el adjudicatario deberá designar un representante de la empresa ante GAN-NIK, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante GAN-NIK a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la GAN-NIK y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso el contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a GAN-NIK.

37. ABONO DEL SERVICIO

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por GAN-NIK.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de la Dirección Técnica de GAN-NIK.

Los trabajos se abonarán a la entrega de cada estudio, según oferta realizada.

El pago de los servicios se realizará mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 60 días desde la fecha de recepción de la factura.

38. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta del Adjudicatario:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

39. REVISION DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato.

No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

40. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

41. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la selección, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LF 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LF 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance del trabajo.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 15% del importe de adjudicación.

43. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LF 2/2018, GAN-NIK, previa motivación, presentará documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días

naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, GAN-NIK descontará de la liquidación final de obra, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LF 2/2018.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato superior a tres días respecto del plazo máximo para la prestación del servicio establecido en las condiciones técnicas, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
-

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de selección o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a GAN-NIK, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de GAN-NIK.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o GAN-NIK.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

C.- Cuantía de las penalidades.

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de selección.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en GAN-NIK. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

44. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las cláusulas de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo Marco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de selección del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando GAN-NIK exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre GAN-NIK y el adjudicatario.
- Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato derivado y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar a GAN-NIK por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de la LF 2/2018. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa del contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

45. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el

- responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
 - XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
 - XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
 - XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
 - XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
 - XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
 - XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

46. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LF 2/2018.

47. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA - NAFARROAKO INGURUMEN KUDEAKETA

Tfno. 848 42 04 26

castraim@gan-nik.es

Carlos Astrain